RESOLUCIÓN No. 0275

"POR LA CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN QUE TIENE POR OBJETO "TITULACIÓN DE PREDIOS FISCALES DE USO HABITACIONAL EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE ORIGEN INFORMAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA" FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR)".

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de facultades constitucionales, legales y administrativas, en especial las conferidas por el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo No. 07 de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y demás disposiciones normativas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en el Acto Legislativo 05 de 2019 se distribuyeron los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías a proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales.

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, la Ley 2056 de 2020 regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías", con el objeto de determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables.

Que mediante el Decreto 1821 de 2020 se compilaron las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías, estableciendo las disposiciones aplicables a la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y cierre de los proyectos de inversión financiados con dichos recursos.

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, conforme a las facultades establecidas en el artículo 40 de la Ley 2056 de 2020, expidió el Acuerdo No. 07 del 26 de mayo de 2022, "Por el cual se adiciona el Acuerdo único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización, aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones".

Que los artículos 31 al 37 y 136 de la Ley 2056 de 2020 contemplan las reglas generales sobre los ciclos de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, las cuales se adelantaran conforme las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología, al cual le corresponde igualmente administrar el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

RESOLUCIÓN No. 0275

"POR LA CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN QUE TIENE POR OBJETO "TITULACIÓN DE PREDIOS FISCALES DE USO HABITACIONAL EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE ORIGEN INFORMAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA" FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR)".

Que el artículo 6 del Decreto 1142 de 2021 modifica el inciso primero e incluye el inciso segundo al artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, que establece que, con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance de este, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Las solicitudes de ajustes a los proyectos de inversión y las decisiones que se adopten respecto a las mismas serán registradas en el Banco de Proyectos de inversión del Sistema General de Regalías. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados y registrados en los términos del presente artículo.

Que el artículo 4.5.1.1. del Acuerdo No. 07 de 2022 define los ajustes de proyectos como aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Que el artículo 4.5.1.2. del citado acuerdo señale que: "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados, registrados o aprobados, según corresponda, en los términos establecidos en el presente Acuerdo".

Que en el referido artículo se establecen las variables susceptibles de ajuste en proyectos de inversión que se encuentran aprobados:

a) Actividades y costos.

b) Valor total del proyecto.

c) Indicadores de productos secundarios.

d) Fuentes de financiación.

e) Ejecutor.

f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría.

Que el artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo No. 07 de 2022, prevé que:

> *"Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, para lo cual se deberá atender el siguiente procedimiento:*
>
> *1. **identificación del ajuste**. La entidad ejecutora del proyecto de inversión deberá realizar el análisis de la situación, modificaciones o dificultades que*

dan origen al ajuste, determinar las variables a modificar conforme lo establecido en el articulo 4.5.1.2.1 del presente Acuerdo y los soportes que lo justifiquen.

***2. Solicitud de creación del ajuste**. La entidad ejecutora del proyecto de inversión deberá solicitar mediante comunicación oficial a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, la creación del ajuste, haciendo uso del formato para la presentación de ajustes que defina el Departamento Nacional de Planeación, junto con los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5.1.2.5 del presente Acuerdo, en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.*

***3. Concepto del ajuste**. La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, solicitará concepto del ajuste a la entidad o instancia competente de acuerdo con lo señalado en el artículo 4.5.1.2.4 del presente Acuerdo.*

***4. Decisión:** Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo.*

Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajustar el valor total del proyecto o las fuentes de financiación, todas las entidades o instancias que aporten recursos al proyecto de inversión deberán aprobar el respectivo ajuste, atendiendo el orden establecido en el parágrafo 2 del artículo 4.4.2. del presente Acuerdo.

***5. Registro de la decisión del ajuste.** La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces con fundamentos en el acto administrativo decisivo del ajuste, realizará el registro de dicha decisión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.*

Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste, cada una de las secretarías técnicas u oficinas de planeación o la que haga sus veces, con fundamento en el acto administrativo de decisión del ajuste, deberán realizar el registro de dicha decisión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. En todo caso, el ajuste se entenderá aprobado una vez se cuente con el registro de todas las entidades o instancias. (...)

Que el parágrafo 6 del precitado artículo, dispone:

"Cuando se apruebe un ajuste que implique un mayor valor de la misma fuente de financiación o de una fuente diferente del proyecto de inversión, el ejecutor deberá realizar las modificaciones en su capítulo presupuestal independiente. Así mismo, la secretaria técnica u oficina de planeación o la que haga sus

RESOLUCIÓN No. 0 275

"POR LA CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN QUE TIENE POR OBJETO "TITULACIÓN DE PREDIOS FISCALES DE USO HABITACIONAL EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE ORIGEN INFORMAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA" FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR)".

veces de la instancia o entidad que aprobó el ajuste deberá realizar las modificaciones correspondientes en la asignación presupuestal en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR).

Para los ajustes por reducción del valor de alguna de las fuentes de financiación del proyecto de inversión o cambio del ejecutor, previo a su aprobación, la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, de la instancia o entidad a la que corresponda aprobarlo, deberá verificar que el monto sobre el cual se vaya a realizar el ajuste no cuente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal en atención a lo establecido en la parte final del inciso 1 del artículo 1.2.1.2.14 del Decreto Único Reglamentario del SGR. En caso de que exista dicho Certificado de Disponibilidad Presupuestal, deberá solicitarse a la entidad ejecutora su reducción en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regaifas (SPGR), para proceder a su aprobación"

Que el artículo 4.5.1.2.5. del Acuerdo No. 7 de 2022 establece los documentos soporte para la presentación de solicitudes de ajuste a proyectos aprobados.

Que, dentro del marco normativo señalado, se encuentran entre las variables susceptibles de ajuste, entre otras, las actividades, costos, fuentes de financiación, ejecutor, indicadores de producto y el horizonte de ejecución del proyecto.

Que, dentro del plazo inicialmente previsto, se evidencia la necesidad de su ampliación, en razón a la existencia de una actividad pendiente necesaria para la culminación integral del proyecto y el desarrollo de las actuaciones requeridas para su cierre.

Que la entidad ejecutora cuenta con la disponibilidad presupuestal asociada al proyecto; no obstante, se han presentado situaciones de carácter operativo relacionadas con la gestión y validación de la información en los sistemas dispuestos para la administración de los recursos del Sistema General de Regalías, posteriores a la migración de la información de la plataforma del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - Sistema general de regalías (SUIFP SGR) a la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), las cuales han incidido en la oportunidad para la ejecución de la actividad pendiente, sin que ello sea atribuible a la entidad ejecutora.

Que, en atención a lo anterior, se han adelantado las gestiones correspondientes ante las instancias competentes, con el fin de obtener la validación de los recursos y el acompañamiento técnico requerido para superar las situaciones presentadas y permitir la continuidad del proyecto.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 establece que las entidades ejecutoras son responsables de la adecuada gestión de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, debiendo adoptar las decisiones necesarias para asegurar su continuidad y cumplimiento, de conformidad con el régimen presupuestal y de contratación aplicable.

Que, en concordancia, el Decreto 1821 de 2020 dispone que la ejecución de los proyectos de inversión corresponde a la entidad designada como ejecutora, la cual deberá adelantar

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

RESOLUCIÓN No. 0275

"POR LA CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN QUE TIENE POR OBJETO "TITULACIÓN DE PREDIOS FISCALES DE USO HABITACIONAL EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE ORIGEN INFORMAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA" FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR)".

las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias en los sistemas de información dispuestos para tal fin.

Que el referido decreto contempla mecanismos de asistencia técnica e interoperabilidad entre sistemas de información, orientados a facilitar la gestión de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Que, en ese contexto, y con el propósito de garantizar la culminación del proyecto y su adecuado cierre, sin modificar su objeto ni su finalidad, resulta procedente prorrogar el plazo de ejecución del proyecto de inversión BPIN No. 2021080010178 hasta el treinta (30) de noviembre de 2026, a fin de adelantar las actuaciones necesarias para la ejecución de la actividad pendiente y las gestiones propias de su cierre.

Que el presente ajuste se circunscribe exclusivamente al componente de tiempo, sin que implique modificación del alcance, objetivos, productos, localización, valor total o condiciones técnicas y financieras del proyecto, manteniéndose inalterada su estructura aprobada.

Que el ajuste a realizar en el proyecto de inversión cumple con las variables que se señalan en la solicitud de creación y registro de ajustes, sin cambiar el alcance, los objetivos generales y específicos, los productos ni la localización del proyecto de inversión denominado: **"TITULACIÓN DE PREDIOS FISCALES DE USO HABITACIONAL EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE ORIGEN INFORMAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA"** identificado con BPIN 2021080010178, y se limita a prorrogar el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de noviembre de 2026.

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ajustar el proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de regalías (SGR) denominado **"TITULACIÓN DE PREDIOS FISCALES DE USO HABITACIONAL EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE ORIGEN INFORMAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA"** identificado con el número del Banco Nacional de Programas y Proyectos de inversión (BPIN) **2021080010178**, de conformidad con las siguientes variables:

Variables susceptibles de modificación	Variable	Identificación de modificación
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	
	Inclusión de actividades nuevas	
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto.	X
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%	
	Disminución de los montos aprobados	
c) Indicadores de producto	Indicadores de producto secundarios	
d) Fuentes de financiación	Sustitución de fuentes de financiación del proyecto SGR o diferentes a estas	

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

RESOLUCIÓN No. 0275

"POR LA CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN QUE TIENE POR OBJETO "TITULACIÓN DE PREDIOS FISCALES DE USO HABITACIONAL EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE ORIGEN INFORMAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA" FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR)".

Variables susceptibles de modificación	Variable	Identificación de modificación
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	
	Modificación de las fuentes ya existentes	
e) Ejecutor	Cambio de la entidad ejecutora designada	
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	

ARTÍCULO 2. Prorrogar el plazo de ejecución del proyecto de inversión "TITULACIÓN DE PREDIOS FISCALES DE USO HABITACIONAL EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE ORIGEN INFORMAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA" identificado con BPIN 2021080010178, hasta el treinta (30) de noviembre de 2026.

ARTÍCULO 3. Cargar la documentación correspondiente al ajuste aprobado mediante el presente acto administrativo en la plataforma electrónica del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - Sistema general de regalías (SUIFP SGR) y la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), de conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. 07 de 2022 y los lineamientos para el trámite de ajustes de proyectos de inversión en las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de inversión.

ARTÍCULO 4. La documentación generada para la expedición del presente acto, serán parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 5. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Barranquilla, a los 24 SEP. 2026

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyectó: Liliana Vargas – Asesora Externa
Revisó: Miguel Ariza – Abogado- Secretaría de Planeación
Revisó: Orlenys Diaz Pertuz – Jefe de Oficina de Hábitat
Revisó: Diana Ma. Mantilla Parra – Secretaria de Planeación
Revisó: Guillermo Acosta – Asesor Secretaría Jurídica
Aprobó: Amparo Ojeda – Secretaria Jurídica (E)

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio